ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 146 de abril de 2016 "por medio del cual sea adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca" esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El proceso de envejecimiento es dinámico, multifactorial e inherente a todos los seres vivos, por lo que podríamos definir el envejecimiento como el proceso por el cual el individuo, con el paso del tiempo, va perdiendo vitalidad, entendiendo vitalidad como la capacidad que tiene el organismo para realizar sus diferentes funciones biológicas, ello conlleva una mayor vulnerabilidad ante cualquier agresión externa o situación de estrés, conduciendo en último término a la muerte.

Durante la segunda parte de la vida adulta, probablemente alrededor de los cincuenta años, numerosos autores están de acuerdo en definir esta etapa de la vida como un período de cambio en el desarrollo del adulto marcado por los siguientes procesos: una interiorización creciente, un cambio y una complejidad cada vez más grande de las experiencias vividas, cambios en la perspectiva temporal y cambios en todo lo concerniente al dominio del entorno.

El adulto que envejece toma conciencia del límite de la vida escogida en el interior de un tiempo marcado por el sello de la mortalidad y de su final próximo, se adquieren comportamientos de dependencia, ligados a la fragilidad del estado de salud, con limitaciones motrices, sensoriales o mentales.

Es por lo anterior, que la Constitución Política Colombia establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social básica y/ o integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Sumado a ello, ha promulgado una serie de normas encaminadas a la protección de este grupo poblacional vulnerable para la obtención de este fin.

El Estado colombiano ha normado la atención básica y/o integral del Adulto Mayor mediante las siguientes normativas de orden legal. Adelante se realizará un estudio detallado sobre la reglamentación que regula la atención de la población Adulta Mayor.

- La Ley 1251 de 2008, dicto la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijo los lineamientos para la

elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.

- La Ley 1276 del 5 de enero de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención.
- La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.
- Resolución Número 000024 de 2017 estableció requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y estableció las condiciones para la suscripción de convenio docente-asistenciales, sin embargo, esta fue modificada por Resolución N° 0000055 de 2018, donde se ajustaron algunas exigencias y se amplía el periodo de transición.

El Plan de Desarrollo Municipal "Me la Juego por La Unión" 2020 - 2023, contempla dentro de la línea estratégica social, *La Unión Equitativa, en el sector Inclusión Social*, el objetivo estratégico "Garantizar la inclusión social y la equidad en todas las acciones del gobierno Municipal". La Atención y apoyo del adulto mayor, será un programa de acompañamiento profesional y de apoyo a los grupos de adulto mayor, fomentando la transversalidad de otros sectores en la prestación de los servicios en el arte, la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e igualmente se construirá un Centro de Integración Humanitaria para el Adulto Mayor y Consolidaremos el programa de Centro Vida.

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	BPIM
ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	2020764000057

Con base en lo anterior, el Municipio requiere brindar atención integral en asocio con una entidad reconocida para el manejo del Centro Vida Municipal a través de la suscripción de un convenio con ésta y brindar la atención básica y/o integral a los adultos mayores, dando cumplimiento a las normas constitucionales, y legales en especial los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y demás normas reglamentarias, y que se cumplan los requisitos mínimos esenciales que deben contemplar los centros vida contemplados en la Resolución 024 de 2017, modificados por la Resolución 0000055 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La atención básica y/o integral a la población Adulta Mayor del Municipio tendrá como insumo para ingresar a las diferentes atenciones (Básica y/o integral) los requisitos mínimos para la selección de los beneficiarios se encuentran establecidos en la Resolución Municipal No. 005 del 07 de enero de 2022 por medio de la cual "*Se adoptan los lineamientos técnicos para selección de beneficiarios del programa de atención básica y/o integral del adulto mayor del Municipio de La Unión Valle*".

2. OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ALCANCES:

Para brindar una adecuada atención básica y/o integral a la población Adulta Mayor del Municipio, la Administración municipal realizará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, que tendrá por objeto:

2.1. DEFINICIONES

Adulto Mayor	Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Art. 7 Ley 1276 de 2009.
Centro día o vida	Centro Vida, es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Art. 7 Ley 1276 de 2009.
Centro de Protección, bienestar o Centros Residenciales para la Persona Mayor	Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. (Ley 1276 de 2009).
Atención Integral.	Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.
Atención Básica	Atención al Adulto Mayor de acuerdo con las necesidades particulares que requieran de la satisfacción de uno o varios elementos que componen la atención integral; bien sea de alimentación, o de salud, o de interacción social, o de deporte, o de cultura, o de recreación o de actividades productivas, en el

	entendido que el envejecimiento es individual y no se requieren de todos los elementos de la atención integral.
Atención Primaria al Adulto Mayor.	Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
Gerontólogo.	Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, Enfermería, trabajo social, psicología, etc.).
Gerontología	Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).
Servicios culturales, recreo-deportivo y lúdicos	Servicios que hace referencia al numeral 6) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.
Servicios Sico-sociales	Servicios que hace referencia al numeral 2) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.
Servicios gerontológicos	Servicios que hace referencia al numeral 7) y 9) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.
Servicios nutricionales	Servicios que hace referencia al numeral 1) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.
Talleres productivos	Servicios que hace referencia al numeral 5) y 8) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.
Habilidades de interconectividad	Servicios que hace referencia al numeral 10) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.
Primer respondiente en salud.	Servicios que hace referencia al numeral 3) y 4) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.
Coronavirus (COVID-19)	Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave.

	El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas. *Definición Ministerio de salud y protección social.*
Protocolo de Bioseguridad	Un protocolo de bioseguridad es un conjunto de normas y medidas de protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, que deben ser aplicadas en diferentes actividades que se realizan en la vida cotidiana, en el ambiente laboral, escolar, etc., que se formulan con base en los riesgos de exposición a un determinado agente infeccioso y, que están orientados a minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión. *Definición Ministerio de salud y protección social.*

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El presente Proceso se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141506	Servicios de Bienestar Social

2.3 DESCRIPCION TECNICA DETALLADA

La entidad que operará el centro vida se obligará para con el Municipio específicamente a desarrollar las siguientes actividades u obligaciones, que garanticen la atención básica y/o integral a los adultos mayores del municipio:

a) Atender a los adultos mayores seleccionados del proceso de selección establecido en la Resolución No 005 del 07 de enero de 2022, expedida por la administración Municipal.
b) Brindar atención en los ejes de trabajo que se describen a continuación

a. EJE – REFUERZO ALIMENTARIO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 11° de la Ley 1276 de 2009, el refuerzo alimentario hace referencia a: *"Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud*

para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición."

Para esto, el operador del programa de atención integral al adulto mayor, deberá suministrar refuerzos alimentarios diarios de lunes a viernes a los adultos mayores inscritos en el programa durante 138 días hábiles del año 2021, contemplados desde el 01 de marzo al 21 de septiembre de 2021, los cuales deberán aportar como mínimo el 35% de las necesidades calóricas y de nutrientes diarios para el normal desarrollo de la etapa de vejez de los beneficiarios del programa. Su distribución será de acuerdo con la base de datos de beneficiarios de la atención integral del programa, así: 40 cupos Primer Alimento (6.840 raciones), 133 cupos Refuerzo Alimentario (Almuerzo) (22.743 raciones) y 40 cupos para Refrigerios. (6.840 refrigerios), los cuales deberán ser entregados diariamente así:

Sitio de atención adulto mayor	Cupos Primer Alimento	Cupos Refrigerios	Cupos Refuerzo Alimentario
San Pablo	20	20	39
Belén	20	20	30
Ciudadela Grajales	0	0	30
El Carmen	0	0	18
Bellavista	0	0	16
Total	40	40	133

Los alimentos de refuerzo alimentario se prepararán en caliente en el punto que se habilite para dicho fin y serán distribuidos a los demás puntos de atención, por medio de vehículos habilitados para el traslado de alimentos en concordancia con la normatividad vigente. Así mismo, los vehículos utilizados para el transporte de los alimentos deberán presentar ante el supervisor del convenio copia del SOAT, del certificado de revisión tecno mecánica y emisión de contaminantes y de La licencia de Conducción de la persona encargada del transporte, todos estos vigentes a la fecha de prestación del servicio.

La preparación de alimentos contará con al menos un equipo de tres personas, con disponibilidad de ocho (8) horas diarias, quienes deberán contar con los certificados de manipulación de alimentos, y primeros auxilios, atención de emergencias. Así mismo el diseño de minutas y ciclos alimenticios deberá contar con la certificación de un profesional en nutrición y con una disponibilidad de dieciséis (16) horas al mes distribuidas en mínimo cuatro (4) visitas al mes cada semana, cada una de cuatro (4) horas continuas, la definición de menús del centro vida deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos:

Tabla de recomendación diaria de calorías y nutrientes

Grupos de edad	Porcentaje del valor calórico total diario	Calorías	Proteína (gramos)	Grasa (gramos)	Carbohidratos (gramos)	Calcio (miligramos)	Hierro (miligramos)	Vitamina A (Equivalentes de Retinol)
Adulto mayor	35%	980	29,4	30,5	147,0	320,0	5,6	297,0

Criterios mínimos de aceptación y rechazo.

ALIMENTO	ACEPTAR	RECHAZAR
CARNES DE RES, CERDO Y TERNERA	Color: Rojo brillante para carne de res y ternera y rosa pálido para carne de cerdo. Textura: Firme, elástica y ligeramente húmeda. Olor: débil a ácido láctico. Temperatura: Refrigerada a 4°C o menos ó congelada a -18°C o menos (de acuerdo a tiempo de uso).	Carne verdosa o café oscuro, descolorida. Superficie viscosa, babosa o con lama. Superficie sanguinolenta con puntos blancos o verdes. Mal olor. Sin refrigerar y a más de 4°C ó con signos de descongelamiento.
POLLO	Color: Blanco característico, sin decoloración o ligeramente rosado. Textura: Firme, húmedo. Refrigerado a 4°C o menos. Olor: Ligero característico.	Carne grisácea, verdosa o amoratada. Porciones pegajosa bajo las alas y por las coyunturas. Carne blanda, olor agrio o rancio. Sin refrigerar y a más de 4°C.
PESCADOS	Agallas rojo brillantes y húmedas y ojos saltones, brillantes, húmedos y cristalinos. Carne firme y elástica. Sin presencia de olor fuerte Refrigerado a 4°C o menos, ó congelado a -18°C o menos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos. Carne flácida y blanda. Si queda la huella de los dedos impresa. Olor agrio y amoniacal. Sin refrigerar y a más de 4°C, ó con signos de descongelamiento.
LACTEOS	Pasteurizados y con olor característico. Sabor: Dulce. Apariencia: Sin partículas extrañas.	Sin pasteurizar y con olores extraños. Rancio. Apariencia: con partículas extrañas y/o moho.

ALIMENTO	ACEPTAR	RECHAZAR
	En recipientes originales en buen estado y con fecha de caducidad sin cumplirse. *Refrigerados a 4°C o menos.*	*Con recipientes o envases en mal estado.* *Sin fecha de caducidad o ya vencida.* *Sin refrigerar y a más de 4°C.*
HUEVOS	*La yema no se rompe fácilmente.* *La clara se adhiere a la yema perfectamente.* *Sin roturas, limpio, sin presencia de excremento.*	*La yema está aplastada.* *La clara es aguada.* *Quebrado, manchado y con excremento o heces.* *Al agitarlo se siente movimiento.*
ENLATADOS	*Latas en buen estado, sin abolladuras u oxidación.* *De un fabricante confiable.* *Con fecha de vencimiento y número de lote.*	*Latas abolladas, oxidadas, con derrames o escurrimientos, hinchadas o picadas.* *Sin número de lote, fecha de vencimiento o fecha ya caducada.*
ALIMENTOS SECOS	*Empaque en buen estado, limpio e íntegro.* *Sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.* *Con fecha de vencimiento, y número de lote*	*Empaque perforado, roto, con humedad o con presencia de moho.* *Restos de insectos o huevecillos.* *Sin número de lote, fecha de vencimiento o fecha ya caducada.*
FRUTAS Y VERDURAS	*Limpias, sin magulladuras o grietas, sin manchas cafés, sin moho.* *Olor normal.* *Tejidos finos.*	*Sucias.* *Descompuestas.* *Con magulladuras.* *Con moho.*

Los alimentos serán entregados a los adultos mayores en el sitio de San Pablo en la mesa, conservando los protocolos de bioseguridad aprobados y en los demás sitios (Belén, Bellavista, El Carmen y La Ciudadela) en porta comidas de dos niveles, en polietileno de alta calidad. El Operador del programa se hará cargo del debido proceso de desinfección de los elementos de cocina y de menaje en general incluidos las portacomidas y protocolos de bioseguridad en la manipulación y manejo de los alimentos y elementos utilizados para su preparación y distribución.

b. Eje - Psicosocial

En el numeral 2) del artículo 11° de la Ley 1276 de 2009 se define la Orientación Psicosocial. *"Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a*

las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica."

Este componente del programa se desarrollará en dos etapas, la primera mediante un diagnóstico integral e individual de los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor. Este diagnóstico incluirá evaluación psicosocial, tamizaje y datos de antecedentes patológicos del beneficiario. Lo anterior con el propósito de determinar las necesidades de atención del beneficiario y así adecuar la oferta con un enfoque diferencial que permita prevenir y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios del programa.

En una segunda etapa, se definirá la metodología de trabajo para brindar orientación psicosocial de acuerdo con la focalización de atención realizada, en las modalidades de actividades grupales, atención personalizada y/o asistencia domiciliaria.

Para el desarrollo de este eje, se deberá contar con los servicios de un (1) Profesional en Gerontología con una disponibilidad de seis (6) horas diarias y uno (1) en área de la Psicología y/o Trabajo Social, con la debida idoneidad y experiencia, con una disponibilidad de cuatro (4) horas diarias por cada día de atención que preste el centro.

Así mismo el operador deberá garantizar el suministro de papelería, pinturas, plastilinas, marcadores, colores, elementos desechables y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

c. Eje – Primer Respondiente en Salud

En lo referente a la atención en salud el programa propenderá en materia de atención primaria en salud por da cumplimiento a la establecido en la ley 1276 de 2009 en especial en lo contenido en los artículos 3, 7 y 11.

Para esto el operador deberá garantizar dos (2) técnicos laborales en auxiliar de enfermería, con una disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día que el centro preste servicios, quienes se encargarán de desarrollar actividades que se requieran para la prevención de enfermedades, el mejoramiento de hábitos de vida saludable, así como de coordinar y gestionar con apoyo del municipio y del hospital local, brigadas de salud que incluyan atención en medicina general y odontología para aquellos beneficiarios del programa que lo requieran, y desarrollar estrategias para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los sitios de atención al adulto mayor.

Las actividades para desarrollar integraran la toma de tamizaje básico (Talla, Peso, Tensión arterial) para cada uno de los beneficiarios, así como la solicitud y acompañamiento a las

citas médicas de los adultos mayores y solicitud y entrega de medicamentos de control a los adultos que lo requieran, y curaciones básicas de ser necesario.

El Operador deberá garantizar la debida identificación, vestido y materiales necesarios como guantes, gazas, alcohol, tapabocas, medicamentos básicos, termómetros, pesas, axiometros, tensiómetros, papelería entre otros para el desarrollo de sus actividades.

d. Eje – Productividad y Conectividad

Para el desarrollo de este eje se tendrá como referencia lo establecido en los numerales 5), 7), 8), 9) y 10) del artículo 11° de La Ley 1276 de 2009, en los que se definen actividades de apoyo al adulto mayor con enfoque diferenciado fundamentados en los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, así mismo, la posibilidad de construir redes de apoyo y trabajo asociativo que redunde en la posibilidad de generación de ingresos siempre y cuando las condiciones de salud física y mental así lo permitan.

El operador deberá implementar planes y actividades socioculturales e intergeneracionales, sanitarias, de productividad y socioeducativas que promuevan el envejecimiento activo, la calidad de vida, la participación y el empoderamiento del adulto mayor frente a su entorno socio familiar, garantizando una (1) persona con experiencia relacionada en productividad, con una disponibilidad de cuatro (4) horas diarias por cada día de atención que preste el centro.

Finalmente, deberá programar actividades de inclusión TIC, en los que los beneficiarios del programan tengan acceso a las tecnologías de la información a través del internet, mejorando con esto el acceso a servicios del estado y a experiencias de cercanía con sus familiares. Actividades cognitivas y productivas, garantizando una (1) persona con experiencia relacionada en conectividad con dos (2) horas diarias por cada día de atención que preste el centro.

El operador deberá garantizar los materiales como pinturas, pinceles, hilos, telas, mallas, maderas, acrílicos, pegantes, lanas, vidrios y demás materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de productividad y los equipos de cómputo e internet requeridos para el desarrollo de las actividades de conectividad.

e. Eje – Deporte, Cultura y Recreación

Las actividades de sano esparcimiento están determinadas en el numeral 6) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, en donde se menciona el deporte, la cultura y la recreación como actividades principales dirigidas por personal capacitado.

El operador deberá garantizar la realización de actividades de sano esparcimiento en las que los adultos mayores beneficiarios del programa expresen sus habilidades, y aporten a

la prevención de patologías en los mismos. Estas actividades deberán estar dirigidas por personal capacitado como mínimo en el nivel técnico en deporte y en cualquier área del conocimiento que tenga que ver con la cultura.

Para la ejecución del presente eje el operador debe garantizar Una persona con experiencia relacionada en actividad física, interacción social, actividades recreativas y culturales con disponibilidad mínimos de cuatro (4) horas cada uno por cada día que el centro esté abierto a los usuarios.
El operador deberá garantizar los elementos como balones, lazos, aros, pesas, resortes entre otros para el desarrollo de la actividad física.

a. Eje - Componente Administrativo

Conforme los requisitos mínimos esenciales exigible a los centros vida contemplados en la Resolución 000055 de 2018, el Operador deberá garantizar un (1) Coordinador con disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día que el centro preste servicios, el cual deberá certificar formación tecnológica en alguno de los núcleos básicos del conocimiento ciencias sociales y humanas, ciencias de la salud, economía, administración, contaduría y afines y experiencia mínima relacionada de tres (3) años, así como de dos (2) personas responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física de los sitios de atención con una disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día que el centro preste servicios.

Así mismo el operador deberá garantizar la cancelación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, gas, energía eléctrica, telefonía móvil, como el suministro de los elementos de aseo, desinfección, papelería, y de elementos requeridos para la aplicación de los protocolos de bioseguridad.

ACTIVIDADES

En ese orden de ideas el operador deberá cumplir con las siguientes actividades:

El Operador, se obligará para con el Municipio específicamente a desarrollar las siguientes actividades u obligaciones:

a. Atender a los adultos mayores seleccionados del proceso de selección establecido en la Resolución No 005 de 07 de enero de 2022, expedida por la administración Municipal.

b. Brindar atención integral en los ejes de trabajo que se describen a continuación

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje refuerzos alimentarios.	Prestación de los servicios nutricionales con lo cual se busca que el adulto mayor tenga acceso a Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos que de esta población sean requeridos, los cuales deben ser elaborados por los profesionales de la nutrición.

DETALLE DE ACTIVIDADES

a) Ofrecer 133 cupos de refuerzos alimentarios diarios durante 174 días hábiles entre el 01 de febrero de 2022 y el 13 de octubre de 2021, garantizando como mínimo el 35% del requerimiento nutricional diario del adulto mayor. Su distribución será de acuerdo con la base de datos de beneficiarios de la atención integral del programa, así: 40 cupos Primer Alimento, 133 cupos Refuerzo Alimentario (Almuerzo) y 40 cupos para Refrigerios.
b) Realizar la entrega de los refuerzos alimentarios en los puntos designados por la Administración Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión asignada. De presentarse diferencias entre la necesidad de la población beneficiaria y lo indicado en la propuesta técnica remitida por el operador, primara las necesidades de la población detectadas por la supervisión, siempre y cuando no se altere la ecuación económica del convenio.
c) Definición de menús que garanticen que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y adaptada a sus necesidades, avalada por un profesional del área de la nutrición.
d) Disponer de manipuladores de alimentos debidamente certificados. De conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique.
e) Realizar el debido proceso de desinfección de los elementos de cocina y de menaje en general, incluidos las portacomidas.

DETALLE DE COMPONENTES

Componente	Cupos/ mes	Total raciones
Refrigerio	40	6.840
Primer alimento	40	6.840
Refuerzo alimentario	133	22.743

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje – Psicosocial	Servicio de Orientación Psicosocial preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen, las cuales estarán a cargo de profesionales en gerontología y psicología.

ACTIVIDADES

a) Realizar una valoración integral psicosocial inicial de los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor.
b) Realizar seguimiento mensual integral psicosocial de los beneficiarios del programa.
c) Brindar a los adultos mayores beneficiarios del programa atención psicosocial mediante actividades grupales, atención personalizada y/o asistencia domiciliaria, según sea la necesidad de cada uno.
d) Realizar jornadas de Atención Básica a todos los Grupos de adulto mayor organizados del Municipio.
e) Disponer de un responsable de actividades de estimulación cognitivas e interacción social. De conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique.

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje – Primer Respondiente en Salud	Promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.

ACTIVIDADES

a) Realizar un seguimiento mensual a los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor.
b) Brindar a los adultos mayores beneficiarios del programa atención primaria en salud mediante actividades de tamizaje (Tensión Arterial, Peso, Talla) y de identificación de patologías.
c) Realizar jornadas de salud en coordinación con las IPS y EPS que prestan sus servicios en el municipio.
d) Vigilar el estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de cada uno de los beneficiarios del programa, y realizar los trámites correspondientes ante las entidades del estado cuando se requiera.

e) Disponer de dos auxiliares de enfermería o persona cuidadora de las personas adultas mayores usuarias, con independencia psíquica y funcional, de conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique.
f) Realizar jornadas de Atención Básica a Grupos de adulto mayor del Municipio.
g) Brindar atenciones como son curaciones, vendajes y otros, disponiendo de los insumos necesarios tales como: gasas, vendas, algodón, alcohol y los demás necesarios para brindar la atención.

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje – Productividad y Conectividad	Promoción de actividades de apoyo al adulto mayor con enfoque diferenciado fundamentados en los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

ACTIVIDADES

a) Diseñar talleres enfocados a actividades asociativas y de productividad de acuerdo con los talentos y gustos de la población beneficiaria, cuyo resultado sea la generación de ingresos para aquellas cuyas condiciones socio afectivas y de salud se los permita.
b) Desarrollar actividades de inclusión en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en las que los beneficiarios del programan tengan acceso a las tecnologías de la información a través del internet, mejorando con esto el acceso a servicios del estado y a experiencias de cercanía con sus familiares.
c) Entregar a los beneficiarios los insumos y materiales que se requieran para el desarrollo de las actividades (papel, colores, lápices, telas, cartulinas, entre otros).
d) Realizar jornadas de Atención Básica a Grupos de adulto mayor del Municipio.

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Deporte, Cultura y Recreación	Actividades de sano esparcimiento que fomenten en el adulto mayor hábitos de vida saludable.

ACTIVIDADES

a) Realizar actividades de integración social en las que el adulto mayor exprese sus capacidades artísticas corporales, orales y manuales.
b) Desarrollar actividades de estimulación psicomotriz, ejercicio aeróbico y de actividad física en general, de acuerdo a las capacidades individuales de los beneficiarios del programa.
c) Realizar encuentros sociales, en los que el adulto mayor exprese sus habilidades, comparta experiencias y vivencie nuevos entornos sociales.

d) Realizar encuentros intergeneracionales en coordinación con las Instituciones Educativas del Municipio
e) Disponer de un responsable de las actividades recreativas de conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique.
f) Disponer de un responsable de actividades físicas y productivas, de conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Administrativo	Responsables de organizar la logística, la programación de actividades y la coordinación del personal idóneo y con experiencia que sea necesario para la operación del programa.

ACTIVIDADES

a) Coordinar el recurso humano para el desarrollo de las actividades correspondientes a los ejes administrativo y de refuerzo alimentario en concordancia con lo establecido en la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018.
b) Garantizar los pagos al sistema de seguridad social de las personas encargadas de ejecutar el programa de atención al adulto mayor.
c) Realizar proceso de inducción y reducción del talento humano del centro vida orientados por el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona.
d) Realizar evaluación periódica del Talento Humano del Centro vida, para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
e) Disponer de responsables de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento de los centros de atención al adulto mayor.
f) Recibir y responder por las instalaciones físicas y dotación suministrada por la Administración Municipal.
g) Realizar los respectivos informes mensuales determinados por la supervisión y/o órganos de control que los requieran.
h) Dar cumplimiento a todos los estándares de gestión suministrados por la Administración Municipal, creados a partir de las directrices de la Resolución 000024 de noviembre de 2017 y por la Resolución 055 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social.
i) Realizar jornadas de Atención Básica a Grupos de adulto mayor del Municipio.

j) Presentar el cronograma de actividades a desarrollar, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución 055 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social.
k) Asegurar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para la protección y prevención de las personas mayores, siguiendo los lineamientos del documento soporte ORIENTACIONES PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA, expedido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social Versión 06.
l) El operador deberá suministrar los elementos de protección personal (EPP) al personal que brindará la atención básica y/o integral de los adultos mayores beneficiarios, conforme a los lineamientos y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo de la pandemia por COVID-19.

3. ACTIVIDADES GENERALES

1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL OPERADOR aún después de terminado el convenio.
3. Una vez finalice el objeto del convenio, EL OPERADOR deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
4. Carnetizar, y dotar de vestido de labor a todo el personal a su cargo.
5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 1276 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Desarrollo Social a través del supervisor designado por el señor Alcalde Municipal, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

8. EL OPERADOR antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Social, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentra afiliado el personal que labora directamente con él. Igualmente, cuando EL OPERADOR determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del convenio, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.
9. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El OPERADOR se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
11. El OPERADOR se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio a los adultos mayores beneficiarios del programa.
12. El OPERADOR se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al personal que labora con él, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
13. El OPERADOR será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. El OPERADOR se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
15. Velar por el buen uso de los bienes entregados por la Secretaría de Desarrollo Social a través del supervisor designado, para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente convenio.
16. Proporcionar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19 y vigilar que el personal haga el uso de los mismos.
17. Reportar a la supervisión cualquier situación que pueda llegar a presentarse a causa del virus COVID-19
18. Cumplir con la implementación del protocolo de Bioseguridad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
19. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, respecto al personal a su cargo, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente convenio y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo previa acta de inicio.
20. Reportar a AL MUNICIPIO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el giro de los recursos financieros derivados de la ejecución del presente convenio

4. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

a) Realizar todos los trámites y legalización del Convenio.
b) Entregar la base de datos de las personas seleccionadas como beneficiarias del programa.
c) Realizar el pago de los recursos establecidos para el presente proceso de selección, de conformidad con las actas de ejecución del programa.
d) Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Convenio.
e) Recibir, evaluar y avalar documentos del Convenio donde soporte la ejecución de las actividades concernientes a su satisfactorio desarrollo.
f) Entregar para la exclusiva ejecución del Convenio las instalaciones y elementos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del mismo.
g) Facilitar las instalaciones físicas y dotación necesaria debidamente inventariada para el desarrollo de las actividades inherentes al programa previa concertación del correspondiente cronograma y respectivas actas u Convenios comodatarios.
h) Verificar mediante la supervisión, el uso de los elementos de Protección Personal (EPP) cuando estos deban ser utilizados.
i) Liquidar el Convenio de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

5. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR

El tipo de convenio a celebrar es un CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley; Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la necesidad del servicio a contratar.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del asociado es Directa con Ofertas es de conformidad con los siguientes argumentos jurídicos que la soportan:

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con*

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia*", en su artículo primero establece: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*".

Artículo 4 del decreto 092 del 23 de enero de 2017 "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. de reconocida idoneidad*"

La génesis de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en adelante ESAL. y de reconocida idoneidad. esel artículo 355 de la Constitución Política. reglamentado por los Decretos 777 y 1403 de 1992. derogados de manera expresa por el Decreto 092 de 2017. Con esta contratación se da aplicación a la filosofía del Constituyente de 1991, referida a la necesidad de permitir el apoyo del Estado a este tipo de organizaciones, con fines nobles y altruistas, soportadas en el interés general y en la solidaridad. Para el efecto, se establecen las reglas que define el Decreto 092 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, lo primero es reconocer es que se trata de una contratación especial. que procede exclusivamente en los casos previstos en la ley.

El decreto 092 de 2017, el cual derogó los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y el 2459 de 1993 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia. De acuerdo al artículo 2° del decreto, se enumeran las condiciones para que proceda la contratación con entidades sin ánimo de lucro. Las condiciones señaladas son:

"*a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión…*".

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades

privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo".

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones relacionadas anteriormente y contenidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la Ley Colombiano y las normas actualmente vigentes las cuales se entiendes conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio resultante del presente proceso de selección será ciento setenta y un (171) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del convenio en todos sus componentes se realizará en el Municipio de La Unión Valle del Cauca, en los sitios ubicados para atención básica y/o integral al adulto mayor en los barrios Belén, La Ciudadela, El Carmen, Bellavista, y San Pablo; los cuales estratégicamente congregan de todos los barrios a los adultos mayores beneficiarios del programa.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El presupuesto para la celebración del convenio será de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($538.301.331).** Los cuales se ejecutarán en todos los componentes del programa de atención integral al adulto mayor. En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto

incluye IVA y todos los gastos administrativos, impuestos, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar.

El operador del centro vida, presentará una propuesta en la cual asumirá todos los impuestos, retenciones y deducciones a que haya lugar y todos los costos asociados a la ejecución del proyecto de atención básica y/o integral del adulto mayor en el centro vida municipal

El valor del convenio se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO	125
FECHA	12-01-2022
RESPONSABLE	KIMBERLY LONDOÑO
CARGO	JEFE DE PRESUPUESTO
RUBRO	2320202009410400893491160191231l9
NOMBRE DEL RUBRO	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
FUENTE	Estampilla Pro-Anciano
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($539.543.311,55).

10. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio se girará mes vencido por el servicio de operación debidamente soportado, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del personal a cargo del OPERADOR pactado en el convenio. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del OPERADOR en el que se evidencien las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos en función del cumplimiento de sus obligaciones, anexando los respectivos soportes documentales, planillas de asistencia, fotográficos y demás requeridos para la conformidad del servicio prestado. Si el operador no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el operador a

la Entidad y con la actividad objeto del Convenio. Este Convenio estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

10.1 CARGA TRIBUTARIA:

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
SOBRETASA PRODEPORTE MUNICIPAL	(2%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%). Sobre el total del contrato de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEICA	0.008%. Será el que resulte de la aplicación de los artículos 38 y 39 del Acuerdo Municipal 009 de 2017 que modificó el Acuerdo Municipal 011 de 2004.
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO.	(0.5%) del Valor a pagar sin Incluir IVA
ORDEN DE PAGO	$ 5.520 Pesos M/cte. por cada pago generado, De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Este criterio de selección se establece conforme al "Artículo **Artículo 2.2.1.1.1.6.2.** del Decreto 1082 de 2015, ***Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del convenio objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los

requisitos habilitantes"; En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, con fundamento en los principios de eficacia y economía, se tendrán en cuenta Entidades sin Ánimo de Lucro que presten el servicio y cuenten con experiencia relacionada en la ejecución del objeto contractual.

Para el presente proceso el oferente deberá presentar la siguiente documentación:

PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE SOCIEDADES FUTURAS	Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)
	Propuesta técnica y económica. Cuando el operador omita ofertar uno o más ítems, o cambie la descripción del elemento requerido, su unidad de medida o su cantidad se evaluará la propuesta como RECHAZADA (Anexo 2)
	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- de la entidad sin ánimo de lucro y el representante legal.
	Formato único de hoja de vida persona jurídica sin ánimo de lucro DAFP diligenciado (empresa)
	Formato único de hoja de vida DAFP diligenciada del Representante legal.
	Declaración de bienes y rentas DAFP en caso de pertenecer al régimen simplificado o Declaración de renta en caso de pertenecer al régimen común.
	Copia de libreta militar del representante legal (Hombre menor de 50 años) o certificado de haber definido su situación militar.
	Declaración de no multas o sanciones de la entidad sin ánimo de lucro (Anexo 3)
	Declaración de no inhabilidades o incompatibilidades del Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro (Anexo 4)
	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).
	Certificado de afiliación a seguridad social de los empleados de la Entidad Sin ánimo, pensión y ARL o certificación de pagos a seguridad social y parafiscales. (Anexo 5).
	Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la personería jurídica de la entidad como una entidad sin ánimo de lucro (con una fecha de expedición no mayor a 30 días), en la que se evidencie coherencia entre el objeto y/o actividad del asociado en la realización de actividades relacionadas con el presente proceso persona jurídica, donde deberá demostrar haber sido constituida por lo menos diez (10) años antes de la celebración del convenio.

	Certificado del RUP: del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, actualizado de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, con corte al 31 de diciembre de 2020. En cualquier caso, la información contenida en el RUP debe estar firme a la fecha de entrega de la propuesta, antes de la apertura del sobre económico, y para tal efecto debe presentar certificado del RUP en el que se evidencia la firmeza de la información; con una antelación no mayor a 30 días al cierre del proceso. En caso contrario, la oferta será rechazada según lo establecido en las causales del rechazo
	Documento de descripción de personal a emplear (Anexo 6)
	Certificado de responsabilidad fiscal del Representante Legal y la Entidad expedido por la Contraloría General de la República (Boletín Fiscal, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 267 de 2000)
	Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la Entidad, expedidos por la Procuraduría General de la Nación
	Certificado de antecedentes judiciales (Representante Legal)
	Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- (Representante legal)
	Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional (Representante Legal).
	Compromiso Anticorrupción con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal y la ESAL. ANEXO 7
	Anexo (Conformación de Unión temporal, consorcio) o promesa de sociedad futura que indique la composición accionaria (anexo 13) (cuando aplique)
	Copia de los Contratos laborales del personal vinculado con la entidad sin ánimo de lucro para la prestación del servicio.
	Copia de la respectiva tarjeta profesional del Nutricionista y certificación de experiencia profesional mínima de seis (6) meses.
	Minuta de los complementos alimenticios a entregar, firmada por Nutricionista.
	Copia Tarjeta de propiedad del vehículo que transporta los alimentos, copia del SOAT, copia del certificado de revisión tecno mecánica y emisión de contaminantes y copia de la licencia de Conducción de la persona encargada del transporte, todos estos vigentes a la fecha de prestación del servicio.
	Certificación Bancaria.

El operador del programa deberá garantizar como mínimo el siguiente personal para la ejecución del mismo, sin perjuicio de que pueda tener o contratar personal adicional:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO.					
Personal Requerido	**N° de profesionales**	**Idoneidad**	**Experiencia**	**Dedicación**	**Documentación Requerida**
Profesional o tecnólogo	Uno (1)	Acreditar título de profesional o tecnólogo en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias sociales y humanas, ciencias de la salud, economía, administración, contaduría y afines.	Tres (3) años o más de experiencia laboral relacionada	Mínimo 8 horas diarias	✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro Único tributario RUT. ✓ Hoja de Vida ✓ Fotocopia de la libreta militar en caso de hombre menores de 50 años. ✓ Copia Diploma o acta de grado como profesional o tecnólogo. (Idoneidad). ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes judiciales. Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de no inhabilidades por

					delitos sexuales contra menores de edad. (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Diplomados en atención integral al adulto mayor y acreditar mínimo 160 horas de formación académica – cumplimiento Resolución 000024 de 2017 y modificada por la Resolución 000055 de 2018 del Min Protección Social y Salud. ✓ constancia de participación en formación para la atención de emergencias de mínimo 36 horas.
Gerontólogo	Uno (1)	Título profesional en Gerontología	Cinco (5) o más años de experiencia laboral relacionada.	Mínimo 6 horas diarias	✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro Único tributario RUT. ✓ Hoja de Vida. ✓ Fotocopia de la libreta militar en caso de hombre menores de 50 años. ✓ Copia Diploma o acta de grado como profesional en Gerontología (idoneidad). ✓ Certificado de responsabilidad

					fiscal (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes judiciales (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Diplomados en atención integral al adulto mayor y acreditar mínimo 160 horas de formación académica – cumplimiento Resolución 000024 de 2017 y modificada por la Resolución

					000055 de 2018 del Min Protección Social y Salud. ✓ Copia o certificado de Convenios ejecutados con entidades públicas o privadas con los cuales acredite experiencia. ✓ constancia de participación en formación para la atención de emergencias de mínimo 36 horas.
Psicólogo	Uno (1)	Título profesional en Psicología	Dos (2) o más años de experiencia laboral relacionada	Medio Tiempo (4 horas)	✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro Único tributario RUT. ✓ Hoja de Vida. ✓ Fotocopia de la libreta militar en caso de hombre menores de 50 años. ✓ Copia de Diploma o acta de grado como profesional en Psicología. ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Con una expedición no mayor a 90 días)

					✓ Certificado de antecedentes judiciales (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Diplomados en atención integral al adulto mayor y acreditar mínimo 160 horas de formación académica – cumplimiento Resolución 000024 de 2017 y modificada por la Resolución 000055 de 2018 del Min Protección Social y Salud. ✓ Copia o certificado de Convenios

					ejecutados con entidades públicas o privadas con los cuales acredite experiencia. ✓ Copia o certificado de Convenios ejecutados con entidades públicas o privadas con los cuales acredite experiencia. ✓ constancia de participación en formación para la atención de emergencias de mínimo 36 horas.
Técnico	Uno (1)	Acreditación de formación para el trabajo, en actividad de recuperación física y en actividades de productividad.	Un (1) Año de experiencia relacionada con actividad física y productividad	Mínimo 4 horas diarias	✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro Único tributario RUT. ✓ Hoja de Vida. ✓ Fotocopia de la libreta militar en caso de hombre menores de 50 años. ✓ Copia de la acreditación de formación para el trabajo, en actividad de recuperación física. ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

					disciplinarios (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes judiciales (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional (Con una expedición no mayor a 90 días). ✓ Diplomados en atención integral al adulto mayor y acreditar mínimo 160 horas de formación académica – cumplimiento Resolución 000024 de 2017 y modificada por la Resolución 000055 de 2018 del Min Protección Social y Salud.

					✓ Copia o certificado de Convenios ejecutados con entidades públicas o privadas con los cuales acredite experiencia. ✓ constancia de participación en formación para la atención de emergencias de mínimo 36 horas.
Auxiliar en enfermería o salud publica	Dos (2)	Técnico laboral en auxiliar de enfermería o en salud pública.	Un (1) año o más de experiencia laboral relacionada	8 horas diarias	✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro Único tributario RUT. ✓ Hoja de Vida. ✓ Fotocopia de la libreta militar en caso de hombre menores de 50 años. ✓ Copia de Diploma o acta de grado como técnico laboral en auxiliar de enfermería o en salud pública. ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Con una expedición no mayor a 90 días. ✓ Certificado de antecedentes

					judiciales (Con una expedición no mayor a 90 días). ✓ Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Diplomados en atención integral al adulto mayor y acreditar mínimo 160 horas de formación académica – cumplimiento Resolución 000024 de 2017 y modificada por la Resolución 000055 de 2018 del Min Protección Social y Salud. ✓ Copia o certificado de Convenios ejecutados con entidades públicas o privadas con los

					cuales acredite experiencia. ✓ constancia de participación en formación para la atención de emergencias de mínimo 36 horas-
Manipuladores de Alimentos.	Tres (3)	Terminación de Básica Primaria	Dos (2) años de experiencia laboral	8 horas diarias	✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro Único tributario RUT. ✓ Hoja de vida. ✓ Fotocopia de la libreta militar en caso de hombre menores de 50 años. ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Con una expedición no mayor a 90 días. ✓ Certificado de antecedentes judiciales (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- (Con una expedición no mayor a 90 días)

					✓ Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional (Con una expedición no mayor a 90 días. ✓ Certificados laborales donde se evidencie la experiencia solicitada. ✓ Copia del Carnet o Certificado de manipuladores de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o quien haga sus veces. ✓ Certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos. ✓ constancia de participación en formación para la atención de emergencias de mínimo 36 horas.
Auxiliar de Mantenimiento y aseo	Dos (2)	Terminación de Básica Primaria	Seis (6) meses de experiencia laboral	8 horas diarias	✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro Único tributario RUT.

					✓ Hoja de vida. ✓ Fotocopia de la libreta militar en caso de hombre menores de 50 años. ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Con una expedición no mayor a 90 días. ✓ Certificado de antecedentes judiciales (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- (Con una expedición no mayor a 90 días) ✓ Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional (Con una expedición no mayor a 90 días. ✓ Certificados laborales donde se evidencie la

					experiencia solicitada. ✓ constancia de participación en formación para la atención de emergencias de mínimo 36 horas.

NOTA IMPORTANTE:

- Todo el personal del centro de protección social, debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias de mínimo 36 horas.

11.1 FACTORES DE CONTENIDO TECNICO HABILITANTES

CAPACIDAD: Persona Jurídica, representada por persona mayor de edad que no esté incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, se encuentre al día con los pagos de seguridad social y parafiscal.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Entidad capaz de contratar (constituida por lo menos diez (10) años antes de la celebración del convenio) y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los tres (3) años anteriores, que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de programas encaminados a garantizar la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, de poblaciones en situación de vulnerabilidad en especial la relacionada con las personas mayores o de la tercera edad, representada por persona mayor de edad que no esté incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley, se encuentre al día con las obligaciones de seguridad social y parafiscal.

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, cada uno al menos con en el siguiente código:

Código del Clasificador de Bienes o Servicios	Cuantía – S.M.M.L.V
93141506	Cuya sumatoria sea mayor o igual a 30% del presupuesto oficial del presente proceso

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un convenio como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese convenio corresponde a la ponderación del valor del Convenio por el porcentaje de participación.

La experiencia a acreditar podrá corresponder a convenios celebrados con personas naturales o jurídicas públicas, nacionales o extranjeras.

- **REPUTACION: Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la ESAL y con fecha de expedición no mayor a 30 días, del representante legal o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).

- **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de la ESAL y con fecha de expedición no mayor a 30 días, del representante legal o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique), de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

- **Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y con fecha de expedición no mayor a 30 días, del representante legal o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).

- **Compromiso anticorrupción y declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades:** la ESAL proponente, deberá allegar dentro de su oferta los anexos 1 y 6 de la invitación mediante los cuales se compromete en la lucha del Estado Colombiano contra las prácticas de corrupción y malversación de los recursos públicos. Igualmente, declara bajo gravedad de juramento la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades al momento de la celebración del convenio.

- **Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC** con fecha de expedición no mayor a 30 días, representante legal si se presenta como persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).

- **Certificado en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días del representante legal o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).

11.2 OFERTA ECONÓMICA

En la Oferta económica se debe detallar cada uno de los componentes del programa de atención básica y/o integral del Adulto Mayor. No se puede presentar propuestas parciales, es decir, que debe ofrecer todos los bienes requeridos en las especificaciones técnicas del objeto del Convenio.

12. GARANTÍAS

De conformidad con los riesgos previsibles y la observancia de estos a cargo del Municipio, El operador una vez suscrito el convenio deberá constituir a favor del municipio de La Unión valle del cauca la Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de La Unión por el 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

2. **CUMPLIMIENTO**, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

3. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

4. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor asegurado correspondiente al cinco (5%) del valor del convenio, con una vigencia equivalente a la vigencia del convenio y Tres (3) años a partir del acta de la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, equivalente a doscientos (200) SMMLV para Convenios cuyo valor sea inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. Por el termino de duración del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Este debe ser expedido con la suficiencia contenida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, so pena de ser rechazado.

13. SUPERVISION

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del Convenio a través del servidor público que ostente el cargo de Técnico Administrativo encargado de la Coordinación del Adulto Mayor o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Operador. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Operador la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Convenio, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dado en La Unión Valle a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

MABEL JOHANNA TAMAYO POSSO
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto: Mabel J. Tamayo Posso – Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora departamento administrativo Jurídico.